

# NORMATIVA

## Incentivos a publicaciones



Universidad  
Finis Terrae



## Administración del documento

### Revisiones

| Revisión | Fecha      | Prepara                                    | Revisa                                      | Observaciones                                                                                                                |
|----------|------------|--------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1        | 26-04-2021 | Directora de Investigación y Publicaciones | Comisión de Investigación                   | Elabora nueva propuesta de acuerdo a las observaciones que emite el autor respecto de la estructura y contenidos             |
| 2        | 19-05-21   | Directora de Investigación y Publicaciones | Comisión de Investigación                   | Elabora nueva propuesta de acuerdo a las observaciones que la comisión de Investigación realizó a la estructura y contenidos |
| 3        | 24-05-2021 | Directora de Investigación y Publicaciones | VRA                                         | Se ajustó propuesta, de acuerdo a los comentarios del VRA                                                                    |
| 4        | 07-05-2021 | Directora de Investigación y Publicaciones | Vicerrector Académico y Directora Académica | Se ajustó propuesta, de acuerdo a los comentarios planteados.                                                                |
| 5        | 11-06-2021 | Directora de Investigación y Publicaciones | Secretario General                          | Se envió para revisión                                                                                                       |
| 6        | 10-09-2021 | Directora de Investigación y Publicaciones | Consejo Académico                           | Revisión y edición de propuesta, de acuerdo a comentarios de Secretario General                                              |
| 7        | 15-09-2021 | Directora de Investigación y Publicaciones | Consejo Académico                           | Presentación del instrumento antes el Consejo académico, quien entrego una serie de sugerencias a integrar                   |
| 8        | 16-09-2021 | Directora de Investigación y Publicaciones | Consejo Académico                           | Envío de versión final para aprobación al Consejo Académico                                                                  |
| 9        | 20-10-2021 | Directora de Investigación y Publicaciones | Consejo Académico                           | Envío de versión final con sugerencias del Consejo Académico, para evaluar aprobación                                        |
| 10       | 29-11-2021 | Directora de Investigación y Publicaciones | Consejo Académico                           | Envío de versión final con sugerencias del Consejo Académico, para evaluar aprobación                                        |
| 11       | 01-12-2021 | Consejo Académico                          | Directora de Investigación y Publicaciones  | Se aprueba la Normativa de Incentivos a Publicaciones                                                                        |
| 12       | 2023       | Dirección de investigación y Doctorado     | VRICAD                                      | Actualización de Normativa                                                                                                   |



|    |            |                                        |        |                            |
|----|------------|----------------------------------------|--------|----------------------------|
| 13 | 17-09-2025 | Dirección de investigación y Doctorado | VRICAD | Actualización de Normativa |
| 14 | 12-03-26   | Dirección de investigación             | VRICAD | Actualización de Normativa |



## **TÍTULO I**

### **Disposiciones generales**

#### **ARTÍCULO 1. Objeto.**

La presente normativa tiene por objeto fomentar y reconocer la productividad científica de la Universidad Finis Terrae, mediante el otorgamiento de incentivos económicos diferenciados por publicaciones indexadas<sup>1</sup>, libros y capítulos de libro con referato externo<sup>2</sup>, siempre que estos últimos no hayan sido publicados por Ediciones Universidad Finis Terrae.

#### **ARTÍCULO 2. Publicaciones susceptibles de incentivo.**

Las publicaciones indexadas solo darán derecho a incentivo una vez que se encuentren efectivamente publicadas y verificables en su respectivo índice. En consecuencia, no procederá el pago de incentivos respecto de publicaciones únicamente aceptadas.

Los libros y capítulos de libro solo darán derecho a incentivo una vez que se encuentren efectivamente publicados y que el referato externo pueda acreditarse en conformidad con esta normativa.

#### **ARTÍCULO 3. Beneficiarios.**

Podrán solicitar incentivos en virtud de la presente normativa:

- a) académicos regulares o adjuntos de la Universidad Finis Terrae, con contrato vigente;
- b) estudiantes de pregrado, magíster o doctorado de la Universidad Finis Terrae, ya sea en calidad de estudiantes regulares o de titulados o graduados; en este último caso, podrán solicitar el incentivo dentro del plazo máximo de dos años contado desde la obtención del título o grado en la Institución;
- c) otros colaboradores de la Universidad Finis Terrae que cuenten con contrato indefinido.

#### **ARTÍCULO 3 bis. Definición de autor correspondiente.**

Para efectos de la presente normativa, se entenderá por autor correspondiente aquel que aparezca expresamente identificado como tal en la publicación o en los metadatos oficiales de la revista. La existencia de más de un autor correspondiente se registrará por lo dispuesto en el artículo 30.

---

<sup>1</sup> Sólo índices Web of Science (WoS), Scopus, y excepcionalmente SciELO y ERIH Plus cuando estos productos otorguen puntaje en los "Criterios de evaluación curricular por grupo de evaluación" de las últimas bases disponibles del concurso FONDECYT Regular, así como también en las "Orientaciones sobre productividad por comités de área" de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), del área correspondiente.

<sup>2</sup> Sólo se pagarán los libros y capítulos que sean valorados en los grupos de evaluación FONDECYT: Artes y Arquitectura; Ciencias jurídicas y políticas; Educación inicial- escolar; Educación superior; Filosofía; Geografía y urbanismo; Historia; Interdisciplinario – transdisciplinario; Lingüística, literatura y filología; Psicología; Sociología y ciencias de la información, junto con los comités de área CNA: Artes; Arquitectura, urbanismo y geografía; Ciencias jurídicas; Ciencias sociales, políticas y de la comunicación; Humanidades



#### **ARTÍCULO 4. Cumplimiento de compromisos académicos.**

Los académicos de la Universidad Finis Terrae solo podrán acceder a este fondo una vez que hayan dado cumplimiento a sus compromisos contractuales de investigación y a los compromisos de desempeño asumidos con su jefatura.

#### **ARTÍCULO 5. Información remitida por las Facultades.**

Las Facultades deberán remitir anualmente a la Dirección de Investigación la información relativa a los compromisos o metas de desempeño de sus académicos. Dicha información deberá enviarse a más tardar un mes antes del inicio del nuevo año académico y será considerada para efectos del otorgamiento de incentivos.

#### **ARTÍCULO 6.**

##### **Filiación institucional.**

La filiación institucional del autor que solicite el incentivo deberá indicar de forma expresa “Universidad Finis Terrae”, junto con la ciudad “Santiago” y el país “Chile”, debidamente escritos. No se reconocerán otras formas abreviadas o incompletas, tales como “University Finis Terrae”, “U. Finis Terrae”, “UFT” u otras equivalentes.

Se recomienda utilizar la siguiente estructura: “Unidad, Facultad o Vicerrectoría, Universidad Finis Terrae, Santiago, Chile”.

#### **ARTÍCULO 8. Jerarquización académica.**

Con excepción de los académicos a honorarios, estudiantes, titulados o graduados de programas de pregrado o postgrado, y otros colaboradores no académicos de la Universidad Finis Terrae, todos los postulantes deberán encontrarse jerarquizados conforme al procedimiento establecido en el Reglamento General de los Académicos de la Universidad Finis Terrae<sup>3</sup>.

#### **ARTÍCULO 9. Situación de académicos no jerarquizados.**

Los académicos regulares que, al momento de postular, no se encuentren jerarquizados deberán acompañar un documento suscrito por el Decano respectivo que acredite haber iniciado las gestiones ante la Comisión de Jerarquización de la Facultad o unidad académica correspondiente.

#### **ARTÍCULO 10. Académicos con cargos directivos.**

También podrán solicitar el incentivo los académicos que ejerzan cargos directivos, tales como directores de escuela o carrera, secretarios académicos, directores de investigación y postgrado, entre otros.

---

<sup>3</sup> Disponible en: <https://finis.cl/images/descargables/reglamentos/reglamento-general-academicos.pdf>



#### **ARTÍCULO 11. Autoarchivo en el Repositorio Institucional.**

Las publicaciones respecto de las cuales se solicite incentivo deberán haber sido autoarchivadas previamente en el Repositorio Institucional de la Universidad Finis Terrae, administrado por el Sistema de Bibliotecas. Dicho repositorio constituye la base de datos de acceso abierto que reúne y preserva la producción académica y de investigación de la Universidad.

#### **ARTÍCULO 12. Carta de autorización.**

Para solicitar el incentivo, los académicos deberán acompañar una carta del Director(a) de Investigación de su Facultad, dirigida a la Dirección de Investigación, en la que se autorice expresamente el otorgamiento del incentivo y se certifique que el postulante ha cumplido previamente con sus compromisos contractuales de investigación asumidos con su jefatura.

### **TÍTULO II**

#### **Consideraciones generales y procedimiento**

#### **ARTÍCULO 13. Solicitud de incentivo para publicaciones indexadas.**

La solicitud de incentivo respecto de publicaciones indexadas deberá presentarse ante la Dirección de Investigación, completando y adjuntando los antecedentes requeridos mediante el formulario web dispuesto para tales efectos. Disponible en: Formulario para pago de incentivos por publicaciones indexadas:

<https://forms.gle/ATV6iiMcqcpSx3eC8>

#### **ARTÍCULO 14. Solicitud de incentivo para libros y capítulos de libro.**

En el caso de libros y capítulos de libro, la solicitud deberá presentarse a través del formulario web especialmente habilitado para ello, acompañando los antecedentes exigidos.

Disponible en: <https://forms.gle/hWHHaB58xmcYKkED9>

#### **ARTÍCULO 15. Acreditación del referato externo.**

El referato externo de libros y capítulos de libro deberá acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

- a) carta del editor;
- b) constancia emitida por los editores sobre el referato externo del manuscrito publicado o aceptado;
- c) indicación del referato externo en el propio libro, debiendo adjuntarse la página correspondiente en formato PDF;
- d) documento de la editorial que indique que sus publicaciones son evaluadas mediante referato externo, debiendo adjuntarse en formato PDF; o
- e) cualquier otro antecedente equivalente que permita verificar dicha evaluación externa.

Los requerimientos específicos de cada área se determinarán conforme a los “Criterios de evaluación curricular por grupo de evaluación” de las últimas bases disponibles del concurso FONDECYT Regular, así como a las “Orientaciones sobre productividad por comités de área”<sup>4</sup> de la Comisión Nacional de Acreditación.

#### **ARTÍCULO 16. Fecha de corte.**

La fecha de corte para la revisión trimestral de solicitudes será el día 10 de cada fin de trimestre. Las solicitudes presentadas con posterioridad a dicha fecha serán revisadas en el periodo siguiente. Los cortes trimestrales serán: Primer trimestre 10 de marzo, Segundo trimestre 10 de junio, Tercer trimestre 10 de septiembre, Cuarto trimestre: 10 de diciembre.

#### **ARTÍCULO 17. Incompatibilidad con financiamiento APC.**

Las publicaciones que hayan recibido apoyo institucional para el pago de APC no darán derecho al pago de incentivo.

#### **ARTÍCULO 18. Exclusión por financiamiento institucional previo.**

Las publicaciones que sean resultado de proyectos de investigación financiados por la Universidad Finis Terrae no darán derecho al pago de incentivo ni al financiamiento de APC<sup>5</sup>.

#### **ARTÍCULO 19. Verificación de antecedentes.**

La verificación de las publicaciones y de los antecedentes acompañados corresponderá a la Dirección de Investigación.

#### **ARTÍCULO 20. Casos no previstos.**

Cualquier situación no contemplada expresamente en la presente normativa será analizada y resuelta por la Dirección de Investigación.

---

<sup>4</sup> Disponibles en: <https://www.cnachile.cl/paginas/acreditacion-postgrado.aspx>

<sup>5</sup> Article Processing Charges (Cargo por procesamiento de artículo).



#### **ARTÍCULO 21. Notificación de resultados.**

Los solicitantes serán notificados de la resolución de su solicitud en un plazo que no excederá de un mes contado desde la fecha de cierre del trimestre en que esta haya sido presentada.

### **TÍTULO III**

#### **Asignación de incentivos a publicaciones**

#### **ARTÍCULO 22. Verificación de indexación.**

La indexación de la revista será verificada por la Dirección de Investigación sobre la base de las fuentes oficiales correspondientes.

Para efectos de la presente normativa, solo se reconocerán publicaciones en revistas indexadas en bases que den derecho a incentivo conforme a lo dispuesto en esta normativa y en el Anexo 1. En ningún caso procederá el otorgamiento de incentivo respecto de publicaciones en revistas incluidas exclusivamente en el *Emerging Sources Citation Index* (ESCI).

La circunstancia de que una revista se encuentre incorporada en ESCI no dará, por sí sola, derecho a incentivo. Si la revista se encontrare simultáneamente indexada en otra base admitida por esta normativa, la procedencia del incentivo se determinará conforme a esta última, siempre que se cumplan íntegramente los demás requisitos establecidos.

#### **ARTÍCULO 23. Tipos de publicaciones pagables.**

Serán susceptibles de incentivo los siguientes tipos de publicaciones: artículo, revisión y artículo de conferencia, de conformidad con los montos y criterios establecidos en el Anexo 1. En el caso de las revisiones, el incentivo se otorgará con la restricción porcentual gradual señalada en dicho anexo.

#### **ARTÍCULO 24. Montos y forma de pago.**

El presente fondo otorgará montos brutos diferenciados según tipo de publicación y área del conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1. Tratándose de personal de planta, el incentivo se pagará mediante asignación especial; en los demás casos, mediante boleta de honorarios.



## **ARTÍCULO 25. Monto máximo por publicación.**

El monto máximo de incentivo por publicación será de \$700.000 brutos, con excepción de las publicaciones en *Nature* y *Science*, así como de aquellas revistas incluidas en la lista de revistas top del *Shanghai Ranking - Global Ranking of Academic Subjects*<sup>6</sup> del año anterior, y de aquellas individualizadas en la lista de revistas “subjects and journal groups” del *Nature Index*<sup>7</sup> del año anterior, las que tendrán una asignación especial conforme al Anexo 1.

Asimismo, se contemplarán asignaciones especiales por:

- a) publicaciones en revistas ubicadas dentro del 10% superior del *Scimago Journal Rank* (SJR)<sup>8</sup>;
- b) liderazgo científico, representado por la calidad de autor correspondiente; si existiere más de un autor correspondiente, el monto respectivo se fraccionará en partes iguales, salvo acuerdo escrito en contrario de quienes tengan derecho al incentivo;
- c) publicaciones que tributen a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas, conforme a la clasificación de Elsevier<sup>9</sup>, lo que será verificado a través de las plataformas Scopus y/o SciVal.

## **ARTÍCULO 26. Cuartiles aplicables.**

El monto del incentivo variará según el cuartil de la revista, de acuerdo con lo establecido en el Anexo1. Para estos efectos, se utilizarán los cuartiles basados en el SJR<sup>10</sup>, por tratarse de un indicador verificable por los propios investigadores y alineado con el ranking Scimago.

## **ARTÍCULO 27. Monto por publicación.**

El incentivo se otorgará por publicación y no por número de autores.

## **ARTÍCULO 28. Oportunidad y unicidad de la solicitud.**

El incentivo solo podrá solicitarse una vez por cada publicación y únicamente respecto de publicaciones cuya fecha de publicación corresponda al año calendario en curso.

## **ARTÍCULO 29. Límite anual de solicitudes.**

Cada solicitante podrá acceder a este beneficio hasta un máximo de seis veces por año calendario.

---

<sup>6</sup> Disponible en: [https://www.shanghairanking.com/\\_pub/com/gras/2024/Top%20Journal%20list.pdf](https://www.shanghairanking.com/_pub/com/gras/2024/Top%20Journal%20list.pdf)

<sup>7</sup> Disponible en: <https://www.nature.com/nature-index/faq#subjects>

<sup>8</sup> Disponible en: <https://www.scimagojr.com/journalrank.php>

<sup>9</sup> Disponible en: <https://elsevier.digitalcommonsdata.com/datasets/p52c7d3hfs/1>

<sup>10</sup> Disponible en: <https://www.scimagojr.com/journalrank.php>



### **ARTÍCULO 30. Prioridad en el pago y distribución del incentivo.**

El incentivo será pagado preferentemente al autor correspondiente de la publicación, siempre que este tenga derecho a solicitarlo conforme la presente normativa.

Si la publicación individualiza a más de un autor correspondiente y más de uno de ellos cumple los requisitos para solicitar el incentivo, el monto se dividirá en partes iguales, salvo que todos los coautores habilitados acuerden por escrito una distribución distinta.

Si la publicación no individualiza autor correspondiente, o si este no tuviere derecho a solicitar el incentivo conforme la presente normativa, el beneficio corresponderá al autor afiliado a la Universidad Finis Terrae que mantenga vínculo de planta con la Institución. Si existiere más de un autor en tal situación, el monto se dividirá en partes iguales, salvo acuerdo escrito en contrario suscrito por quienes tengan derecho al incentivo.

En todos los casos, el solicitante deberá acompañar una declaración jurada simple en la que conste que la distribución del incentivo ha sido conocida y aceptada por todos los coautores afiliados a la Universidad Finis Terrae que pudieren verse afectados por ella.

### **ARTÍCULO 31. Multifiliación institucional.**

Cuando el autor o coautor respecto del cual se solicite el incentivo consigne más de una afiliación universitaria en la publicación, el monto del incentivo se dividirá en proporción al número de instituciones universitarias expresamente individualizadas.

Para estos efectos, solo se considerarán las afiliaciones correspondientes a universidades. No se contabilizarán como multifiliación las referencias a hospitales, clínicas, centros asistenciales, centros o institutos de investigación, ni aquellas derivadas de proyectos o consorcios multiinstitucionales, tales como la Iniciativa Científica Milenio, Centros Basales, Centros FONDAP u otros equivalentes.

La sola mención de unidades, departamentos, centros o programas internos de la Universidad Finis Terrae no constituirá multifiliación para efectos del presente artículo.

### **ARTÍCULO 32. Insuficiencia presupuestaria.**

Si el conjunto de solicitudes de incentivo excediere el presupuesto estimado para el período académico en curso, las solicitudes pendientes y el pago respectivo podrán imputarse al presupuesto del siguiente año académico.



Universidad  
Finis Terrae